

Semestre por un. y le ávide. y de fencia. presentando en su
nombre Provisiones. Escritos. Escrituras. Testigos. Provan.
y todo Genero de prueba. pda. y oiga á uno Inre. lo autoriza. y de
nitiuas Sentencias Conserita lo favorable. y a lo contrario áper
y Suplique. y lo siga donde. y con derecho pueda. y deua. por
tales Provisiones. Execu. Mandamientos. Carras. Gen
rales & Lencuas. y otros despachos. Nguiera con todo á su
Sea dividido y combenga Nuse Tuera. y otras Personas.
Tere. y separe de lo que sea Conduente. y haga las dem
diligencias Judiciales. y otras Judiciales Conserientes ha
traer Consequido Sentencia favorable. en todas las depend
rias que desta Ciudad & Carras el Estado ó naturalera que
fueren. que para todo lo Suo dho. y lo áverso. y depend
te le Conserie esta Ciudad tan bastante. y cumplido Poder
Como & Derecho Seare quere Sin Limitacion con sus de
pendencias. y dependencias áner idades. e conseridades fran
liba. y General Administracion. y Confauldad de
Jurat. y Judiciales. y lo Substitua. en una. y mas Personas
y lo Nuocan con causa. ó sin ella. y nombraa sus de
y con la obligacion. y Ncuacion necesaria. y asi lo d
con dicho Señores. ante uno & los Escrivanos el Au
ramiento de esa dicha Ciudad & Lora. á doce dias
el mes de Septiembre & mill Setecientos Linquenta
y ocho años Sendo Testigo Joseph Perez Mend
Escrivano & dicho Ayuntamiento. Salvador fern

